



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 250 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2023

Cdc. Expte. N.º 0630-974/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ELENA MARCELA PORTAL SOLICITA INTERVENCION SUSEPU ANTE EJE S.A POR VERIFICACION FACTURACION-PDOS. 07 y 08/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 800-2022 y a fs. 02/03 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 1438-DPJUY-2022, presenta reclamo de la Sra. Portal Elena Marcela, por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 28123. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 932/2022, a fs. 24/26, responde que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
 - Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio se identificó un crecimiento del 66% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
 - Verificación de Funcionamiento del Medidor: el 28/10/2022 con la supervisión de la SU.SE.PU se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 6769305, instalado en el servicio N.º 28123, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos por peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa social T1S, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.



MANUEL ALEXANDRO DAIME



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 250-SUSEPU-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor y facturaciones aplicadas.

Que, a fs. 27/28, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 29, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición y los cuadros tarifarios aplicados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Portal Elena Marcela, con domicilio en calle consiglio 612 Bº Horacio Guzmán, San Pedro de Jujuy, servicio N.º 28123, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-974/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, de las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición y en los cuadros tarifarios aplicados, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SU.SE.PU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.